



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

Número:

Referencia: EX-2021-14255147-GDEBA-DSTAMDAGP

VISTO el expediente N° EX-2021-14255147-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual se tramita la solicitud interpuesta por la Lic. María Gabriela MAZZUCHELLI, responsable de la Unidad de Manejo Integral del Recurso Hídrico Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC), a los efectos de que se otorgue autorización de pesca científica en el marco del proyecto denominado “Proyecto de Evaluación de los Ensamblados de peces en la Cuenca del Río Reconquista”, las Leyes N° 11.477 y N° 15.164 y los Decretos N° 3.237/95 y N° 75/2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 11.477 regula la actividad pesquera en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires estableciendo los recaudos pertinentes para el otorgamiento de las correspondientes habilitaciones para el ejercicio de dicha actividad;

Que en ese marco, la actividad de Pesca Científica en aguas de jurisdicción provincial se haya contemplada en la Ley Provincial antes indicada, en su artículo 21 inciso a, (Capítulo 5), estableciendo que para el ejercicio de la misma se deberá contar con la autorización de la Autoridad de Aplicación Provincial en materia de pesca;

Que conforme a ello, en orden 18, obra presentación interpuesta por la Lic. María Gabriela MAZZUCHELLI, solicitando una autorización de pesca científica en el marco del proyecto denominado “Proyecto de Evaluación de los Ensamblados de peces en la Cuenca del Río Reconquista”, acompañando la documentación pertinente donde se establece la descripción de las tareas a desarrollar en el marco de dicho estudio, como asimismo, el plan de muestreo ictiológico, respectivo y la nómina de participantes;

Que este tipo de estudios revisten especial relevancia en virtud de que los resultados de los mismos proveen de valiosa información científica aplicable a una administración responsable de los recursos icticos involucrados

Que, a orden 20, se agrega informe técnico del Departamento de Explotación Comercial, Artesanal y Deportivo, recomendando la autorización de pesca científica, a la Lic. María Gabriela MAZZUCHELLI,

en el marco del proyecto denominado "Proyecto de Evaluación de los Ensamblados de peces en la Cuenca del Río Reconquista", en atención a que la peticionante ha dado cumplimiento con los recaudos establecidos en la normativa vigente, conforme el artículo 21 inciso a (Capítulo 5) de la Ley N° 11.477;

Que esta Autoridad de Aplicación comparte el criterio vertido por el Departamento señalado ut supra y entiende que corresponde la Autorización requerida por la solicitante;

Que el/los permisionario/s y/o responsable/s de la operación de pesca deberán dar cumplimiento a la Ley Provincial N° 11.477, su Decreto Reglamentario N° 3237/95, y a todas las normas provinciales vigentes en la materia;

Que esta Autoridad de Aplicación resulta competente para el dictado del presente acto Administrativo, conforme lo estipulado por la Ley N° 11.477 y su Decreto Reglamentario N° 3237/95;

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE PESCA

DISPONE

ARTÍCULO 1°. Otorgar autorización de pesca científica, a la Lic. María Gabriela MAZZUCHELLI, responsable de la Unidad de Manejo Integral del Recurso Hídrico Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC), en el marco del proyecto denominado "Proyecto de Evaluación de los Ensamblados de peces en la Cuenca del Río Reconquista", en virtud del artículo 21 inciso a, de la Ley N° 11.477, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Autorizar la participación de Juan Gabriel GALLIARI DNI 36.778507, Leandro Carlos FERNÁNDEZ DNI 23.803.999, Juan Ignacio SPIZZIRRO DNI 36.070.977, Lucila ELORDI DNI 29.310.421, Gabriela MAZZUCHELLI DNI 21.502.035 y Verónica PERONCINI DNI 24.394.191, a realizar tareas de captura a llevarse a cabo en el marco del artículo primero de la presente.

ARTÍCULO 3°. La autorización que se otorga por el presente acto administrativo, tendrá vigencia desde su expedición y por dos (2) años debiendo presentar nota de continuidad del proyecto cada año.

ARTÍCULO 4°. Los muestreos deberán realizarse en aguas del Río Reconquista cuenca alta (Municipios de Merlo, Moreno, Luján, General Rodríguez, General Las Heras y Marcos Paz) cuenca media (Municipios de Malvinas Argentinas, San Miguel, General San Martín, Tres de Febrero, Morón, Ituzaingó, José C. Paz y Hurlingham) y cuenca baja (Municipios de Tigre, Vicente López, San Isidro y San Fernando), Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5°. El desarrollo de la actividad autorizada deberá respetar fielmente las modalidades declaradas en el proyecto presentado ante esta Autoridad, incluyendo artes de pesca, especies, periodos de pesca y zonas de muestreos.

ARTÍCULO 6°. Se prohíbe expresamente la comercialización en cualquiera de sus formas de los ejemplares provenientes de las capturas a realizar, permitiéndose solamente la captura y su transporte en las condiciones establecidas en el proyecto.

ARTÍCULO 7°. Esta Autoridad de aplicación podrá solicitar tanto informes parciales como así también un informe final con los resultados del proyecto autorizado.

ARTÍCULO 8°. El incumplimiento de lo establecido en el presente acto y en la normativa vigente dará lugar a la suspensión o caducidad de la Autorización de Pesca que se otorga en la presente, además de las sanciones que por ello correspondieren.

ARTÍCULO 9°. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.